

6.- Decreto de la Alcaldía por el que se acuerda la instrucción del expediente

DECRETO

Vista la denuncia formulada por D. / o parte de la Policía Local poniendo de manifiesto el estado de ruina del edificio de la C/ núm., del municipio de

Visto el informe técnico del que se desprende que no hay peligro inmediato que pueda producir daño a las personas,

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente de declaración de ruina del edificio de la C/.....núm....., del municipio de

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente a los propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo de días (no inferior a diez días, ni superior a quince, a tenor de lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO.- Que una vez transcurrido el plazo concedido, por los servicios técnicos municipales se evacue dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.
(Deberá informar, asimismo, el Secretario de la Corporación)

..... , a dede 200..

Ante mí
La Secretaria,

El Alcalde,